



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Aprobado por el Consejo de Administración el día 24 de Febrero de 2003

TECNOCOM

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Artículo 1.- La Comisión de Auditoría de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., estará formada por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, y, en todo caso, con mayoría de Consejeros independientes. Los Consejeros Ejecutivos no podrán ser miembros de la Comisión de Auditoría.

Artículo 2.- La designación y cese de los miembros de la Comisión de Auditoría se efectuará por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo cuando lo hagan de su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión será designado por sus miembros entre los Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Artículo 3.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo y, en su caso, su revocación, y, asimismo, proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación de aquél y el alcance de su mandato profesional.
- c) Informar al Consejo, con carácter previo, sobre la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo.
- d) Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que existan en la organización empresarial de la Sociedad.
- e) Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente

aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

- f) Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y sobre cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- h) Revisar los folletos de emisión y de información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de regulación y supervisión.
- i) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de conducta en los mercados de valores, del Reglamento Interno del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- j) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 4.- La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades y, al menos, cuatro veces al año. En una de las sesiones evaluará la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Compañía.

Artículo 5.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Artículo 6.- Para mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

=====